

confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Iberduero, S. A.», la concesión de la línea eléctrica tipo «simplex», entre el poste número 77 de la línea Fermoselle-Bermillo y el centro de transformación que se proyecta en Cibanal, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo número 77 de la línea Fermoselle-Bermillo.

Final de la línea: Centro de transformación «Cerámica», en Cibanal.

Tensión, 13,2 KV.—Capacidad de transporte: 50 KW.—Longitud: 0,376 Kms.—Número de circuitos: 1.—Conductores: Número, 3; material, aluminio; sección, 14,1 milímetros cuadrados; separación, 1,10 metros; disposición, horizontal.—Apoyos: Material, hormigón; altura media, 9 metros; separación media, 75 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Proyecto de línea aérea, a 13,2 KV., en las proximidades de Cibanal (Zamora)», suscrito en Zamora, en fecha mayo de 1963, por el Ingeniero de Caminos don José Elejabarrieta Pérez, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 94.888,97 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de ..... pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de doce meses, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de doce (12) meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Se aprueba como tarifa concesional de la línea eléctrica que se concede, la siguiente:

..... pesetas por kilovatio-hora, transportado a la distancia de 100 kilómetros.

Esta tarifa será de aplicación a todo transporte de energía eléctrica que se realice por la línea, y será máxima en el sentido de que no podrá percibirse una tarifa superior a la indicada, sin la aprobación previa de este Ministerio.

Decimoseptima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de las condiciones que figuran en la misma o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instrucciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimooctava.—La altura mínima desde el conductor más bajo de la línea a cualquier punto del terreno será de seis metros.

Decimonovena.—En todos los apoyos de la línea se colocarán placas indicadoras de peligro.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en el Orden de otorgamiento correspondiente.

Zamora, 2 de diciembre de 1963.—El Ingeniero Jefe, Julián Muñoz.—8.861.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza por la que se otorga a «Saltos Unidos del Jalón, S. A.», la concesión de la línea eléctrica que se cita.**

Con fecha de hoy, esta Jefatura ha dictado la siguiente resolución:

Visto el expediente incoado a instancia de don Abel Aldama Inoriza, Gerente-Delegado de «Saltos Unidos del Jalón, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica a alta tensión y S. E. T. a 15 KV. para suministro al sector industrial de Illueca (Zaragoza), esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Saltos Unidos del Jalón, S. A.», la concesión de la línea eléctrica Central Mores-Brea-Illueca, entre S. E. T., sector industrial en Illueca, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Línea eléctrica Central Mores-Brea-Illueca.

Final de la línea: S. E. T., sector industrial en Illueca.

Tensión: 15 KV.; capacidad de transporte: 100 KVA.; longitud: 0,16463 kilómetros; Número de circuitos: uno. Conductores: Número, 3; material, aluminio acero; sección, 49,43 milímetros cuadrados; separación, 1 metro. Apoyos: Material, hormigón armado; altura media, 10 y 11 metros; separación media, 55 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Línea eléctrica y S. E. T. a 15 KV para suministro al sector industrial de Illueca», suscrito en Zaragoza, en fecha junio 1961, por el Ingeniero Industrial don José Monserrat, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 166.200,22 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de seis meses a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimoseptima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, decimoprimera, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en el orden de otorgamiento correspondiente.

Zaragoza, 16 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Jefe, A. Fernández Merino.—8.365

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza por la que se otorga a «Saltos Unidos del Jalón, Sociedad Anónima», la concesión de la línea eléctrica que se cita.**

Con fecha de hoy esta Jefatura ha dictado la siguiente resolución:

Visto el expediente incoado a instancia de don Abel Aldama Inoriza, Gerente-Delegado de «Saltos Unidos del Jalón, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica a alta tensión, a tres kilovoltios, al Santuario de Nuestra Señora de las Viñas, en término municipal de Aguarón (Zaragoza).

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se otorga a «Saltos Unidos del Jalón, S. A.», la concesión de la línea eléctrica a alta tensión entre S. E. T. Aguarón y S. E. T. Santuario de Nuestra Señora de las Viñas, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: S. E. T. Aguarón.

Final de la línea: S. E. T. Santuario de Nuestra Señora de las Viñas.

Tensión, tres kilovoltios.

Capacidad de transporte, 10 KVA.

Longitud, 4,213 kilómetros.

Número de circuitos, uno.

Conductores Número, 3; material, aluminio-acero; sección, 17,84 milímetros cuadrados; separación, un metro.

Apoyos: Material, madera; altura media, nueve metros; separación media, 45 metros.

Séptima. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Línea eléctrica y S. E. T. a tres kilovoltios para suministro al Santuario de Nuestra Señora de las Viñas, término municipal de Aguarón (Zaragoza)», suscrito en Zaragoza en julio de 1962 por el Ingeniero Industrial

don José Monserrat, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 171.744,68 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 21.128,97 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava. Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima. Tanto durante la construcción como en el período de explotación las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta. Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Zaragoza, 19 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Jefe, A. Fernández Merino.—8.532.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 8 de noviembre de 1963 por la que se dispone sean aceptadas 25 planchas grabadas por el pintor José Gutiérrez Solana y una colección de pruebas de las mismas, donadas por doña Concepción Prieto, viuda de Valero; doña Concepción Valero Prieto; don Juan Valero Prieto y don Fernando Arce Alonso*

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que teniendo en cuenta el destacado valor de la obra del artista José Gutiérrez Solana y su alta significación en el panorama del arte contemporáneo, sean aceptadas 25 planchas grabadas por el gran pintor español, y una colección de pruebas de las mismas, donadas por doña Concepción Prieto, viuda de Valero; doña Concepción Valero Prieto, don Juan Valero Prieto y don Fernando Arce Alonso.

2.º Que las citadas planchas, que no podrán ser reproducidas en lo sucesivo, se depositen en la Calcografía Nacional, y la colección de pruebas, en el Museo Nacional de Arte Contemporáneo.

3.º Que sea reconocido públicamente el gesto de los donantes, tanto por su significación altruista como por el sentido de responsabilidad y celo que representa poner bajo la custodia del Gobierno español estas inapreciables piezas, para garantía de su conservación e integridad de nuestro Patrimonio Artístico Nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 13 de noviembre de 1963 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Alba de Tormes (Salamanca) y se aprueban sus Reglamentos.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Alba de Tormes (Salamanca), para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad.

Visto, asimismo, el Concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Salamanca, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos Organismos en lo que se refiere al sostenimiento y fun-

cionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los Reglamentos vigentes.

Este Ministerio, de conformidad con los informes del Director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Salamanca y el del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Alba de Tormes (Salamanca).

Segundo.—Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Alba de Tormes y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Salamanca.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

*ORDEN de 13 de noviembre de 1963 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Montilla (Córdoba) y se aprueban sus Reglamentos*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Montilla (Córdoba), para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad.

Visto, asimismo, el Concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Córdoba, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos Organismos en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los Reglamentos vigentes.

Este Ministerio, de conformidad con los informes del Director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Córdoba y el del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, a acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Montilla (Córdoba).

Segundo.—Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Montilla y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Córdoba.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

*ORDEN de 13 de noviembre de 1963 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Bellpuig (Lérida) y se aprueban sus Reglamentos*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Bellpuig (Lérida), para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad.

Visto, asimismo, el Concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Lérida, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos Organismos en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los Reglamentos vigentes.

Este Ministerio, de conformidad con los informes del Director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Lérida y el del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Bellpuig (Lérida).

Segundo.—Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Bellpuig y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Lérida.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.